

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 92/2006

de 7 de julio de 2006

por la que se modifica el anexo XIX (Protección de los consumidores) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo XIX del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 43/2005 del Comité Mixto del EEE, de 11 de marzo de 2005 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de la aplicación de la legislación de protección de los consumidores («Reglamento sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores») ⁽²⁾.

DECIDE:

Artículo 1

Después del punto 7e (Directiva 1999/44/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del anexo XIX del Acuerdo, se añade el punto siguiente:

- «7f. **32004 R 2006**: Reglamento (CE) nº 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre la cooperación entre las autoridades nacionales encargadas de la aplicación de la legislación de protección de los consumidores (“Reglamento sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores”) (DO L 364 de 9.12.2004, p. 1).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (CE) nº 2006/2004 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 8 de julio de 2006, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 7 de julio de 2006.

Por el Comité Mixto del EEE

La Presidenta

Oda Helen SLETNES

⁽¹⁾ DO L 198 de 28.7.2005, p. 45.

⁽²⁾ DO L 364 de 9.12.2004, p. 1.

(*) Se han indicado preceptos constitucionales.